



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS
Palacio de Justicia - Carrera 6 N° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617
Whats App: 317 635 2257
Correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 910013184001-2010-00009-00
DEMANDANTE: DIANA LIZZET MONTES NAFORO en representación legal de HNRM
DEMANDADO: PEDRO PABLO ROJAS BAUS

Leticia, Amazonas, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance al requerimiento efectuado mediante proveído que antecede donde se solicitó información respecto a las decisiones adoptadas para fijar obligaciones alimentarias a cargo del demandado PEDRO PABLO ROJAS BAUS en aras de regular las diferentes cuotas alimentarias a su cargo, el I.C.B.F. Regional Amazonas, Centro Zonal Leticia¹ comunica que en el Sistema de Información Misional de esa entidad se registraron dos (2) peticiones relacionadas con el citado señor, a saber: (i) Con radicado N° SIM 23013296 asunto de regulación de custodia, cuidado personal, visitas y ofrecimiento de alimentos a favor del niño ER, y (ii) Radicado N° SIM 1763324460, Trámite de Atención Extraprocesal invocado por la señora Carmen Eliana Farías Tananta y favor del menor PPRF, trámites que afirma no fueron resueltos por no comparecencia de las partes.

Por otra parte, el Juzgado Segundo de Familia Oral de Neiva – Huila², remite a este Despacho providencia fechada a 08 de septiembre de 2021, sobre el decreto del embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de salario, honorarios o cualquier otra emolumento devenga el demandado como trabajador o contratista de la Gobernación de Amazonas, decisión proferida dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado N° 41 001 31 10 002 2021 00329 00 promovido por la señora MARTHA CECILIA GRAFFE NARVÁEZ en representación legal del menor ERG, cuyo enlace también comparte para su consulta.

Revisadas las presentes diligencias se tiene que por auto calendado a diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)³, **este Despacho procedió a regular las cuotas de los diferentes procesos de alimentos** que cursan en esta Sede Judicial en contra del señor PEDRO PABLO ROJAS BAOS, esto con el fin de que en igualdad de condiciones, los alimentarios recibieran las mesadas a las que tienen derecho, **estableciéndose como cuota alimentaria para cada hijo el equivalente al ocho por ciento (8%) del salario que devenga el mencionado demandado** como Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Amazonas, luego de las deducciones de ley, y el mismo porcentaje de las primas semestrales de junio y de navidad a que tiene derecho, decretando el consecuente embargo de dicha suma de dinero para ser consignada a órdenes de este Juzgado. Concretamente se regularon frente a los menores:

- OSCAR ANDRÉS ROJAS ARAUJO, hoy de 6 años de edad - Proceso 91 001 31 84 001 2017 00154 00.
- AXEL ANDRÉS ROJAS PEREA, hoy de 9 años de edad - Proceso 91 001 31 84 001 2016 00108 00.
- ELIZA YUREIDI ROJAS RIVAS, hoy de 16 años de edad- Proceso 91 001 31 84 001 2015 00175 00.
- HELEN NICOL ROJAS MONTES, hoy de 13 años de edad - Proceso 91 001 31 84 001 2010 00009 00.

¹ Rótulo 0088 del expediente digital.

² Rótulo 0089 del expediente digital.

³ Rótulo 0067 del expediente digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617
Whats App: 317 635 2257
Correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **DAYANNA ROJAS REATEGUI de 21 años de edad- Proceso 91 001 31 84 001 2006 00094 00.**
- KAREN CAMILA ROJAS RIVAS de 17 años de edad - Proceso 91 001 31 84 001 2007 00285 00.

De lo expuesto, se tiene que **la adolescente DAYANNA ROJAS REATEGUI cuenta en la actualidad con veintiún (21) años de edad**, y como quiera que la obligación alimentaria se extiende de acuerdo con la jurisprudencia, hasta los veinticinco (25 años) de los hijos que adelantan estudios y siempre no se encuentre demostrado que se valen por sí solos, es decir, que se demuestre que ya se sustentan por sus ingresos propios ingresos, salvo discapacidades imponderables y probadas que le impidan trabajar, **sin que hasta la fecha alguna de las situaciones comentadas se haya acreditado en el plenario**, previo a regular o modificar la cuota alimentaria a cargo del ejecutado y a favor de sus menores hijos, teniendo en cuenta también la existencia del menor PPRF cuyo persecución ejecutiva adelanta su señora madre MARTHA CECILIA GRAFFE NARVÁEZ ante el Juzgado Segundo de Familia Oral de Neiva – Huila, se torna imperioso requerir a la joven DAYANNA ROJAS REATEGUI con el fin de que acredite a esta Estrado Judicial su situación actual, esto es si continua o no sus estudios o cuenta con alguna discapacidad o circunstancia de inhabilitación que le imposibilite sostenerse por su cuenta propia, y determinar así si debe o no ser considerada en la regulación alimentaria que deberá efectuar este Despacho a términos del artículo 131 de la Ley 1098 de 2006, y que redunde en un aumento o disminución de la proporción que en igualdad de condiciones corresponde a los demás alimentarios.

Por lo anteriormente señalado, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

REQUERIR previo a entrar a regular las pensiones alimentarias, a la joven **DAYANNA ROJAS REATEGUI** para que en **el término de diez (10) días** contados a partir de la notificación respectiva, se sirva **acreditar** a este Despacho Judicial **si continua o no sus estudios o cuenta con algún tipo de discapacidad** (impedimento físico o mental) que le impida percibir ingresos de su propio trabajo destinados a su subsistencia, **aportando las constancias que den cuenta de su dicho.**

Por secretaría, **LÍBRESE UN ÚNICO OFICIO** con relación a las distintas causas mencionadas en la parte motiva de este proveído, y **AGRÉGUESE** la respuesta recibida en cada uno de los expedientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Leticia, Amazonas. 25 de abril del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 005 que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-leticia/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1a8ccd264e57fb0f39367fafc46b08f402fe4018cca7a1f484746dec7149d9**

Documento generado en 24/04/2023 07:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>